



San Salvador, 14 de septiembre 2022

**Señores**  
**Secretarios de la Asamblea Legislativa**  
**Presente.-**

D.T.	66	Votos
Fondo de lo solicitado:	71	Votos
Fecha:	14 SEP 2022	
Firma:	<i>[Firma]</i>	

En mi calidad de diputado y haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución, por medio de ustedes me permito dirigirme al Pleno Legislativo para manifestar lo siguiente:

Como todos sabemos, nuestro país conmemora el próximo jueves 15 de septiembre, 201 aniversario de nuestra Independencia Patria, fecha que con mucho fervor cívico los salvadoreños festejamos en honor a aquellos que lucharon por la liberación de las injusticias cometidas por la monarquía española que gobernaban la región centroamericana y en especial a nuestro territorio.

El año pasado se conmemoró 200 años de habernos independizado, pero por primera vez en la historia, nuestro país está alcanzando una verdadera independencia con libertad, paz y tranquilidad que tanto soñamos, y nos encontramos forjando nuestro propio destino construyendo un mejor país para las futuras generaciones.

Es preciso acotar que el presidente de la República ha tenido la determinación en defender nuestra soberanía y recuperar lo que por años nos quitaron anteriores actores de la política, y aunque nos tomó dos siglos para llegar hasta aquí, podemos decir que el pueblo salvadoreño al fin vive en paz y libertad.

En el año 2022, el 15 de septiembre será día jueves, y los empleados públicos y municipales y trabajadores del sector privado, asimismo personal docente, estudiantes de centros educativos y de educación superior tanto del sector público como privado tendrían que laborar el día viernes 16 de septiembre de este año, con el objeto

de dinamizar la actividad productiva y económica del país y que las familias salvadoreñas aprovechan esta época para unirse a la celebración de estas efemérides, disfrutando de las diferentes actividades cívicas como es el desfile para celebrar nuestra verdadera independencia patria que realizará el Gobierno de la República por medio de diferentes centros educativos públicos y privados, Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada, lo que implica el traslado masivo de salvadoreños entre diferentes lugares del territorio.

Por lo antes expuesto, es procedente que de conformidad a la Ley que regula los asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, y las disposiciones que rige el Libro II, Título III, Capítulo VI, del Código de Trabajo, referente a los asuetos para empleados del sector privado, incluyendo también a docentes y estudiantes de ambos sectores, se conceda licencia el día viernes 16 de septiembre del presente año, decretando para tal efecto asueto nacional.

Se adjunta a la presente el correspondiente proyecto de decreto.

Puesta Nuestra Fe en Dios.

  
**Dip. Ernesto Alfredo Castro Aldana**  
**Presidente de la Asamblea Legislativa**

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correspondencia Recibida en el  
Pleno Legislativo y LEÍDA

Fecha: 14/9/2022

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: 

**DECRETO No. \_\_**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Art.1 inciso 3° de la Constitución, expresa que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Asimismo, el Art.53 de la misma establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II.** Que la Ley que regula los asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, en su Art. 1, dispone que los servidores públicos gozarán de asueto remunerado, entre otros, el "15 de septiembre de cada año, con motivo de conmemorarse el "Día de la Independencia Patria".
- III.** Que las disposiciones que rige el Libro II, Título III, Capítulo VI, del Código de Trabajo, referente a los días de asuetos para empleados del sector privado, se establece en su Art. 190 literal d) que dichos empleados gozarán de asueto remunerado el 15 de septiembre de cada año.
- IV.** Que en el año 2021, se conmemoró los 200 años de independencia patria, pero por primera vez en la historia el pueblo salvadoreño, en este momento nuestro país está alcanzando una verdadera independencia con libertad, paz y tranquilidad que tanto soñamos, y nos encontramos forjando nuestro propio destino construyendo un mejor país para las futuras generaciones.
- V.** Que el presidente de la República ha tenido la determinación en defender nuestra soberanía y recuperar lo que por años nos quitaron anteriores actores de la política, y aunque nos tomó dos siglos para llegar hasta aquí, podemos decir que el pueblo salvadoreño al fin vive en paz y libertad.
- VI.** Que en el año 2022, el 15 de septiembre será día jueves, y los empleados públicos, municipales y trabajadores del sector privado, asimismo personal docente, estudiantes de centros educativos y de educación superior tanto del sector público como privado, tendrían que laborar el día viernes 16 de septiembre de este año, con el objeto de dinamizar la actividad productiva y económica del país y que las familias salvadoreñas aprovechan esta época para unirse a la celebración de estas efemérides, disfrutando de las diferentes actividades cívicas como es el desfile para celebrar nuestra verdadera independencia patria que realizará el Gobierno de la República por medio de diferentes centros educativos públicos y

privados, Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada; lo que implica el traslado masivo de salvadoreños entre diferentes lugares del territorio.

- VII.** Que por las razones antes expresadas es procedente que de conformidad a las disposiciones mencionadas en los considerandos del presente decreto, se conceda licencia el día viernes 16 de septiembre del presente año, decretando para tal efecto asueto nacional para los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, instituciones oficiales autónomas, lo mismo que para empleados del sector privado, asimismo personal docente, estudiantes de centros educativos y de educación superior tanto del sector público como privado.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, instituciones oficiales autónomas, lo mismo que para empleados del sector privado, asimismo personal docente, estudiantes de centros educativos y de educación superior tanto del sector público como privado, además del jueves 15 de septiembre del año 2022, gozarán de licencia remunerada el día viernes 16 de septiembre del mismo año, debiendo éstas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo exijan.

Se exceptúan de esta disposición a los empleados y trabajadores del Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería e Instituto de Medicina Legal que los titulares de dichas instituciones consideren necesarios en razón de la prestación de los servicios esenciales que prestan a la población; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular de dicha cartera de Estado sea necesaria su presencia para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los \_\_ días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós.